

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 2451/2012
La Paz, 18 de Septiembre de 2012

VISTOS

La nota presentada por el señor Walter Pedro Terán Cardozo, Representante Legal tanto de la empresa DIEGAJO IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.R.L. como de la empresa SEBAGAS S.R.L. solicitando la Transferencia con Cambio de Razón Social y la emisión de una nueva licencia de operación del Taller de Conversión de vehículos a GNV a favor de la empresa SEBAGAS S.R.L.

CONSIDERANDO

Que el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, el otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que mediante Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004 (en adelante el Reglamento).

Que conforme lo dispone el artículo 126 del Reglamento, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobar transferencias de Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, mediante Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al informe Técnico TC 136 DCD 2194/2012 de fecha 04 de septiembre de 2012, concluye que se cumplieron con las condiciones técnicas mínimas requeridas para la autorización de Licencia de Operación por transferencia del taller de conversión de vehículos a GNV denominado SEBAGAS S.R.L. 3, y recomendó la autorización de la Transferencia y la licencia de operación.

Que el Informe Legal DJ 1791/2012 de fecha 18 de septiembre de 2012, concluyó que se cumplió con los requisitos legales exigidos en el Reglamento y recomendó emitir resolución administrativa, autorizando la transferencia con cambio de razón social y otorgar una nueva licencia de operación a favor del taller de conversión de vehículos a GNV denominado "SEBAGAS S.R.L." 3, con las especificaciones detalladas en el informe técnico, así como la inscripción en el registro correspondiente.

Que en este sentido, corresponde autorizar la transferencia con cambio de razón social así como otorgar nueva licencia de operación a favor del taller de conversión de vehículos a GNV denominado "SEBAGAS S.R.L." 3.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determino la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.



POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley No. 3058 de 17 de mayo de 2005, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa ANH No. 1303/2011 inciso d), de fecha 29 de Agosto de 2011; y Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia con cambio de razón social, del Taller de propiedad de la empresa DIEGAJO IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.R.L., a favor de la empresa "SEBAGAS S.R.L." para su sucursal de Taller denominado "SEBAGAS S.R.L." 3, siendo su Representante Legal el Sr. Walter Pedro Terán Cardozo, debiendo emitirse la Licencia de Operación correspondiente.

SEGUNDO.- Disponer la **INSCRIPCIÓN** del Taller de Conversión a GNV "SEBAGAS S.R.L." 3, como Taller de Conversión de Vehículos a GNV, en el Registro de Talleres de Conversión a GNV de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, quedando la empresa **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos cualquier cambio de domicilio, objeto, actividad y/o representante legal.

TERCERO.- El Taller "SEBAGAS S.R.L." 3, queda obligado a que sus instalaciones cumplan con las normas técnicas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos, así como someterse al cumplimiento y ejecución de los planos presentados ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CUARTO.- El Taller "SEBAGAS S.R.L." 3, deberá pagar para solventar los gastos por las inspecciones técnicas de acuerdo a los montos establecidos en el **Reglamento**, a favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

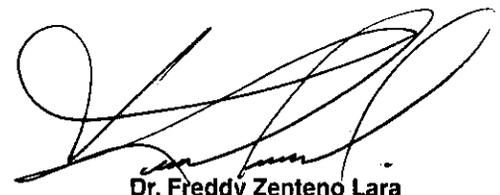
QUINTO.- Conforme dispone el Art. 106-I del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004, la licencia de operación tiene una vigencia de 2 años calendario, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme



Dr. Freddy Zenteno Lara
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

